

Resolución Nro. IESS-HD-NT-AES-2025-0002-R

Guayaquil, 20 de marzo de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

MGS.KAREN STEFANY COELLO VERA

**RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN
CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA NORTE TARQUI**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de*

Resolución Nro. IESS-HD-NT-AES-2025-0002-R

Guayaquil, 20 de marzo de 2025

autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *"Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley."*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes."*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *"(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional"*;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *"(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)"*;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)"*;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la*

Resolución Nro. IESS-HD-NT-AES-2025-0002-R

Guayaquil, 20 de marzo de 2025

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*”

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.*”

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.*”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE**

Resolución Nro. IESS-HD-NT-AES-2025-0002-R

Guayaquil, 20 de marzo de 2025

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”.
Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)”

Que, mediante memorando Nro. **Memorando Nro. IESS-HD-NT-2025-0753-M**, de fecha , 20 de marzo de 2025, la **Mgs. Andrea Carolina Cantos Martínez, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DÍA) - NORTE TARQUI, ENCARGADA**, solicita reformar el PAC-2025 afectando al objeto de Contratación **ADQUISICIÓN DEL PRIMER PEDIDO DE MEDICAMENTOS CATALOGADOS PERTENECIENTES A LA PROGRAMACIÓN APROBADA 2025 DEL CCQAHD NORTE TARQUI**; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ **369.992,70** (TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. **Memorando Nro. IESS-HD-NT-2025-0753-M**, de fecha , 20 de marzo de 2025, la **Mgs. Andrea Carolina Cantos Martínez, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DÍA) - NORTE TARQUI, ENCARGADA**, solicita reformar el PAC-2025 afectando al objeto de Contratación **ADQUISICIÓN DEL PRIMER PEDIDO DE MEDICAMENTOS CATALOGADOS PERTENECIENTES A LA PROGRAMACIÓN APROBADA 2025 DEL CCQAHD NORTE TARQUI**; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ **369.992,70** (TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. **IESS-HD-NT-F-2025-0099-M**, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. **NRO. 001-2025-IESS-HD-NT-F** concluye: Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:

Disminución: Se procede a realizar la disminución de la partida **530809 Medicamentos** a un total de 7 ítems para la **"ADQUISICIÓN DEL PRIMER PEDIDO DE MEDICAMENTOS CATALOGADOS PERTENECIENTES A LA PROGRAMACIÓN APROBADA 2025 DEL CCQAHD NORTE TARQUI"**;

Incremento: Se procede a realizar el incremento de la partida **530809 Medicamentos** en un total de 39 ítems para la **"ADQUISICIÓN DEL PRIMER PEDIDO DE MEDICAMENTOS CATALOGADOS PERTENECIENTES A LA PROGRAMACIÓN APROBADA 2025 DEL CCQAHD NORTE TARQUI"**;

Modificación: Se procede a realizar el cambio de procedimiento de contratación a un total de 1 ítem para la **"ADQUISICIÓN DEL PRIMER PEDIDO DE MEDICAMENTOS CATALOGADOS PERTENECIENTES A LA PROGRAMACIÓN APROBADA 2025 DEL CCQAHD NORTE TARQUI"**; En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Resolución Nro. IESS-HD-NT-AES-2025-0002-R

Guayaquil, 20 de marzo de 2025

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de el/la Mgs. Andrea Carolina Cantos Martinez, Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Norte Tarqui, Encargada.

d) DETALLE DE LOS CAMBIOS REQUERIDOS

DISMINUCIÓN.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADO	CANTIDAD REFORMADO	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
33009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Subasta Inversa	3526090199	E1	Unidad	3	75246,0700	225.738,2100	33009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Catálogo Electrónico	3526090199	E1	Unidad	3	14.732,582000	44.197,743600	181.540,4664
33009	Medicamentos	LOBATADINA LIQUIDO ORAL 5 MG/5 ML	Bien	Infima Tercera	3526709538	E1	Unidad	8420	6,223,36	52.518,3952	33009	Medicamentos	LOBATADINA LIQUIDO ORAL 5 MG/5 ML	Bien	Catálogo Electrónico	3526709538	E1	Unidad	8440	6,000	50.400,0000	2.118,3952
33009	Medicamentos	YODO POVIDONA LIQUIDO CLUTANEO 7,50porcent	Bien	Infima Tercera	342301312	E1	Unidad	80	33,5147	2.681,176	33010	Medicamentos	YODO POVIDONA LIQUIDO CLUTANEO 7,50porcent	Bien	Infima Tercera	342301312	E1	Unidad	0	0	0,0000	2.681,176
33009	Medicamentos	PEROXIDO DE PEROXIGENO LIQUIDO CLUTANEO	Bien	Infima Tercera	342300011	E1	Unidad	80	1,5	120,000	33009	Medicamentos	PEROXIDO DE PEROXIGENO LIQUIDO CLUTANEO	Bien	Infima Tercera	342300011	E1	Unidad	0	5,800	8,7000	117,3000
33009	Medicamentos	DIODENO GAS PARA INHALACION 99,5porcent	Bien	Infima Tercera	342100211	E1	Unidad	880	9,9	8.712,000	33009	Medicamentos	DIODENO GAS PARA INHALACION 99,5porcent	Bien	Infima Tercera	342100211	E1	Unidad	0	9,9	9,9000	8.702,1000
33009	Medicamentos	DIODENO GAS PARA INHALACION 99,5porcent	Bien	Subasta Inversa	341600117	E1	Unidad	7100	3,5	24.850,000	33009	Medicamentos	DIODENO GAS PARA INHALACION 99,5porcent	Bien	Subasta Inversa	341600117	E1	Unidad	0	3,5	12,2500	23.600,0000
33009	Medicamentos	DIODENO GAS PARA INHALACION 99,5porcent	Bien	Infima Tercera	342100111	E1	Unidad	380	2	760,000	33009	Medicamentos	DIODENO GAS PARA INHALACION 99,5porcent	Bien	Infima Tercera	342100111	E1	Unidad	0	2	4,0000	756,0000
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC (Valor que se cobra en la Resolución Motivada)																						

INCREMENTO.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADO	CANTIDAD REFORMADO	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
33009	Medicamentos	SULFATO DE ZINC LIQUIDO ORAL 5 MG/5 ML	Bien	Catálogo Electrónico	35260900745	E1	Unidad	1245	2,280000	2.838,6000	33009	Medicamentos	SULFATO DE ZINC LIQUIDO ORAL 5 MG/5 ML	Bien	Catálogo Electrónico	35260900745	E1	Unidad	1440	2,2800	3.283,2000	444,6000
33009	Medicamentos	CLORTALIDONA SOLIDO ORAL 50 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35260571208	E1	Unidad	5625	10,3000	57.945,0000	33009	Medicamentos	CLORTALIDONA SOLIDO ORAL 50 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35260571208	E1	Unidad	11240	10,300	115.772,0000	57.827,0000
33009	Medicamentos	ESPRONOLACTONA SOLIDO ORAL 100 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35260571334	E1	Unidad	12240	10,62000	129.988,8000	33009	Medicamentos	ESPRONOLACTONA SOLIDO ORAL 100 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35260571334	E1	Unidad	21000	10,620	223.020,0000	93.031,2000
33009	Medicamentos	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 12,5 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35260421151	E1	Unidad	96750	10,2700	993.712,5000	33009	Medicamentos	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 12,5 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35260421151	E1	Unidad	99350	10,270	1.020.514,5000	26.801,9975
33009	Medicamentos	NEFEDIPINA SOLIDO ORAL 10 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35260421608	E1	Unidad	2970	10,56400	31.375,1800	33009	Medicamentos	NEFEDIPINA SOLIDO ORAL 10 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35260421608	E1	Unidad	9900	10,564	104.563,6000	73.188,4200
33009	Medicamentos	DEXAMETASONA LIQUIDO PARENTERAL 4 MG/5 ML	Bien	Catálogo Electrónico	35260834258	E1	Unidad	3990	10,0000	39,9000	33009	Medicamentos	DEXAMETASONA LIQUIDO PARENTERAL 4 MG/5 ML	Bien	Catálogo Electrónico	35260834258	E1	Unidad	7900	10,000	79,0000	39,1000
33009	Medicamentos	CEFAZOLINA SOLIDO PARENTERAL 1.000 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35260095157	E1	Unidad	110	3,88000	426,8000	33009	Medicamentos	CEFAZOLINA SOLIDO PARENTERAL 1.000 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35260095157	E1	Unidad	220	3,750	825,0000	396,2000
33009	Medicamentos	FENTONINA LIQUIDO PARENTERAL 50 MG/5 ML	Bien	Catálogo Electrónico	35260347359	E1	Unidad	35	3,9900	138,6500	33009	Medicamentos	FENTONINA LIQUIDO PARENTERAL 50 MG/5 ML	Bien	Catálogo Electrónico	35260347359	E1	Unidad	110	3,834	421,7400	283,0900
33009	Medicamentos	QUETIAPINA SOLIDO ORAL 100 MG CAJA X BISTROBISTRA	Bien	Catálogo Electrónico	35260367885	E1	Unidad	24345	10,516	255.820,5000	33009	Medicamentos	QUETIAPINA SOLIDO ORAL 100 MG CAJA X BISTROBISTRA	Bien	Catálogo Electrónico	35260367885	E1	Unidad	42180	10,516	443.668,8000	187.848,3000
											33009	Medicamentos	MAGALDRATO CON SIBETECINA, PEROXIDO DE ALUMINO LIQUIDO PARENTERAL 4 MG/5 ML X 100 ML. FOSFATO X 100 ML. MINICAPSOB	Bien	Catálogo Electrónico	35260330546	E1	Unidad	50176	0,7200	36.126,720000	36.126,720000

